

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 049
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
3 - NOV 2009
RECIBIDO POR: <i>Melissa Ruzva B.</i>
HORA: 3:04 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE SAN MATEO, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA COMUNIDAD EL BOSQUE EN VILLA PALMERAS, SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 10 de octubre de 2009, la Asociación Recreativa San Mateo, Inc. estará celebrando las Tradicionales Fiestas de San Mateo, en la Cancha de Baloncesto del Sector El Bosque y las calles San Mateo, Pesante en Villa Palmeras, de 6:00 p.m. a 11:00 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

POR TANTO: Yo, Lourdes Rovira Rizek, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el sábado 10 de octubre de 2009, de 6:00 p.m. a 11:00 p.m., en las calles San Mateo, Pesante y Bosque del Sector El Bosque en Villa Palmeras, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.19 Prohibición de Poseer envase con Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas.

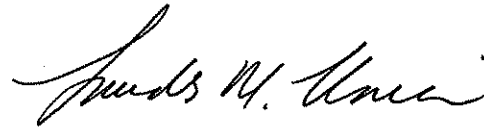
Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 11:00 p.m., el sábado 10 de octubre de 2009, dentro del área geográfica que comprenden las calles San Mateo, Pesante y Bosque de la Comunidad El Bosque en Villa Palmeras, Santurce o aquel perímetro que se coordine con la Policía Municipal de San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de octubre de 2009.



LOURDES ROVIRA RIZEK
ALCALDESA INTERINA



SAN JUAN, CIUDAD CAPITAL

HON. JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE

8 de octubre de 2009

Hon. Elba Vallés Pérez
Presidenta
Legislatura Municipal de San Juan

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde Municipio de San Juan

DESIGNACIÓN ALCALDE INTERINO

Desde las 6:30 p.m. del 8 de octubre hasta las 2:00 p.m. del 11 de octubre de 2009, estaré fuera de Puerto Rico. La Sra. Lourdes Rovira Rizek, Directora Ejecutiva del Municipio de San Juan, fungirá como Alcaldesa Interina durante las fechas anteriormente estipuladas.

c: Sra. Lourdes Rovira Rizek
Sra. Myriam Herdman
Lcdo. Juan A. Morales

/acs